



REF.: APREHENSION
RAD.: 080014053013-2022-00197-00
DTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS
DDO: OSCAR ALFREDO BUSTILLO CHARRIS

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: Informo a usted, que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término designado
Sírvasse proveer.

Barranquilla, mayo 5 de 2022

RUBÉN D. DELGADO GALEZO.
SECRETARIO



REF.: APREHENSION
RAD.: 080014053013-2022-00197-00
DTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS
DDO: OSCAR ALFREDO BUSTILLO CHARRIS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, mayo cinco (5) De Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO:

Rechazo de la demanda.

PREMISA NORMATIVA:

Artículo 90 del Código G. del Proceso y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Revisada la actuación surtida en el presente asunto, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha abril 19 de 2022, razón por la cual se dispondrá su rechazo y ordenar la entrega de la misma al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de medidas cautelares por los motivos anotados en el presente auto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, efectúense las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA XXI WEB – TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
JUEZA

Código 06

Firmado Por:

**Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6072734a8843e591c10e8995e1048a52bba49cf22367101760c696ee40e2ecc**
Documento generado en 05/05/2022 01:12:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**